	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 006-19	Versión: 01
		Página: 1 de 3

Fecha	Lugar	Hora
26 de febrero de 2019	Sala de juntas DTB	10:30 a.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Blanca Cecilia Prada García	Subdirectora Financiera	DTB
Carlos Andrés Montaña	Subdirector Técnico	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Stefania Jiménez Canizales	Secretaria General	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité	DTB

### ORDEN DEL DÍA


1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB
4. Propositiones y varios
5. Clausura

### DESARROLLO

#### 1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de mayo de 2018 *Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones.*

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 006-19	Versión: 01
		Página: 2 de 3

**2.1 Solicitud de parámetros para audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 160 Judicial II para Asuntos Administrativos radicada por el señor LUIS EDUARDO TRIGOS RUEDA Y OTROS, solicitud con la cual pretende;** a) Que se declare la responsabilidad administrativa de la DTB. b) Que por lo anterior se pague a favor de la Convocante en la solicitud la suma de \$ 3.048.206. c) Que la DTB y demás Demandados deben pagar al Señor LUIS EDUARDO TRIGOS RUEDA Y OTROS, con ocasión de la presunta omisión de la DTB la suma anteriormente mencionada.

#### DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

La solicitud es improcedente porque la DTB no es responsable administrativa y patrimonialmente por los presuntos perjuicios con ocasión de la detención del vehículo de Placas BVL-880.

Para el caso concreto es se considera que la solicitud de conciliación es improcedente toda vez que la parte tiene la carga procesal de impulsar el litigio dentro del plazo fijado por la ley y en el caso de no hacerlo en tiempo perderá la posibilidad de accionar ante la jurisdicción para hacer efectivo su derecho.

En tal sentido, es así como el fenómeno procesal de la caducidad opera ipso iure o de pleno derecho, es decir, que no admite renuncia y el juez debe declararlo de oficio cuando verifique la conducta inactiva del sujeto procesal llamado a interponer determinada acción judicial y la caducidad ha sido entendida como la extinción de la posibilidad de formular una pretensión por el transcurso del tiempo previamente fijado por la ley en forma objetiva.

Valga aclarar que el nombre de nuestra entidad no es Secretaria de Tránsito Municipal de Bucaramanga, sino Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como equivocadamente lo cita el convocante.

#### Recomendación del Dr. Carlos Manuel Alfaro


Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda **No conciliar** teniendo en cuenta que opero el fenómeno jurídico de la Caducidad.

#### RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga acogen la recomendación expuesta por el Dr. Carlos Manuel Alfaro Fonseca para este caso concreto y recomiendan **No conciliar** teniendo en cuenta que opero el fenómeno jurídico de la Caducidad.

#### 3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB

**NINGUNO**

	<b>PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
	<b>ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 006-19</b>	Página: 3 de 3

#### 4. Proposiciones y varios

Los miembros del Comité solicitan que a través del secretario técnico del comité se requiera a la Oficina de Ejecuciones fiscales para que informe cual es el procedimiento para el levantamiento de medidas cautelares ordenadas pro la DTB, si se presentan demoras en el levantamiento o actualización del sistema misional y se informe cuantas medidas cautelares fueron impuestas hace más de 6 años y se encuentren vigentes.


#### 4. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **8:30 a.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

#### MIEMBROS DEL COMITÉ:

  
**GERMAN TORRES PRIETO**  
Director General

  
**CARLOS ANDRÉS MONTAÑA**  
Subdirector Técnico

  
**BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA**  
Subdirectora Financiera - *se realiza gestiones al comité desde el punto de vista financiero*

  
**LADY STELLA HERRERA DALLOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**STEFANIA JIMÉNEZ CANIZALES**  
Secretaria General

#### INVITADOS AL COMITÉ:

**LIZETH PAOLA MENESES Z.**  
Oficina Asesor de Control Interno

  
**JEFFÉR RUBEN BLANCO ORTEGA**  
Secretario Técnico Comité